NOTA DNCP/DNC/N° 29.631 **/ 2017**

Asunción, 14 **de noviembre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO Provisión de Combustibles Plurianual 2017 -2018 **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336675 ID N° 338227.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Pora
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El archivo que contiene la resolución de la Intendencia, la Junta Municipal (aprobación del pliego y de la Plurianualidad) está dañado.
2-El porcentaje correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento que figura en la cláusula 9(10%) no coincide con lo establecido en la CGC 17.1 y 17.2 (5%).
3-La vigencia que figura en la pro forma de contrato que han remitido no coincide con lo que prevé la pro forma de contrato que se encuentra incluida con el pliego estándar vigente.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM